

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE EQUIPOS A MEDIDA POR PROCEDIMIENTOS (SUBGRUPO 01.01.50), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PAAM 284/2025

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla, adscritos a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínicos-sanitarios de los centros peticionarios, de material de equipos a medida por procedimientos, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras siendo el objeto del presente contrato, la adquisición de material de equipos a medida por procedimientos del catálogo SAS, necesario para el correcto funcionamiento de las Unidades quirúrgicas de los Centros Sanitarios de SAS.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

El suministro objeto de este acuerdo marco resulta imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los Centros dependientes de la Central de Compras de Sevilla, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de material de equipos a medida por procedimientos, cuya adquisición es necesaria para el correcto funcionamiento de las Unidades Quirúrgicas de los Centros Sanitarios del SAS, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

El material específico de equipos a medida por procedimientos, pertenece al subgrupo SU.PC. SANI.01.01.50, del catálogo de bienes y servicios del SAS.

En este sentido, los bienes objeto de este acuerdo marco son imprescindibles en atención hospitalaria para atender las necesidades asistenciales de los centros que

1

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 1/9	



integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de **24 meses**, así como la posibilidad de prorrogar hasta un máximo de **24 meses**.

4. División en lotes:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por lotes individuales, según se establece en el PPT.

5. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato: **SI**

Supuestos: Modificaciones por la adscripción a este Órgano de Contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

Alcance y límites: Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de las mismas.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del acuerdo marco.

6. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 2/9	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración del acuerdo marco, ascendería a: **3.863.504,90 €**

Para la determinación del precio unitario del artículo se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo, se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Entendemos que la base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional, en este sector.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Para la determinación costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación se ha tenido en cuenta los datos que la central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE) implicado: - G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros del ejercicio 2024 para Q2:

Ratios sectoriales de las sociedades no financieras 2024 para Q2	G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94

3

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID LLAMAS CORDOBA

25/03/2026

VERIFICACIÓN

BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X

PÁG. 3/9





R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19
R03 Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86
R05 Resultado económico neto/Cifra neta de negocios	4,67

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta, y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES		
Concepto	%	Importe
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,62	62.588,78
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	71,39	2.758.156,15
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	22,32	862.334, 29
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	4,67	180.425, 68
TOTAL	100,00	3.863.504,90

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por Acuerdo Marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, por cuantía determinada o forma sucesiva y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.





9. Justificación del procedimiento de licitación:

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

10. Criterios de solvencia y de adjudicación:

Los criterios que se tendrán en consideración para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional son:

- **Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote o agrupaciones de lotes de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a un único lote o agrupación de lotes la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote o agrupación de lotes al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

- **Requisitos mínimos Solvencia técnica:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 5/9	



Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres.

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

Criterios de adjudicación:

Para la mejor valoración de las ofertas, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO 1: OFERTA TÉCNICA (Valoración no automática): 30 puntos

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA (Valoración automática): 70 puntos

Los criterios de adjudicación se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

1.- Criterios no automáticos:.....30 puntos

1.1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados 30 puntos	Umbral mínimo
-----	---	---------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 6/9	

	Base: 0 punto Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. Baja: 5 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto sin relevancia. Aceptable: 10 puntos -----Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto. Bueno: 15 puntos -----Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. Excelente: 30 puntos -----Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. -Envasado y del etiquetado: de fácil apertura para preservar la esterilidad en el momento del uso. Donde aparezcan nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia.	15 > = 50% Art. 146.3 LCSP
--	--	--	---

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y las muestras aportadas por los licitadores, teniendo en cuenta: composición y características técnicas de los equipos y fungibles, facilidad de manejo, seguridad de uso, colocación y ergonomía de uso, diseño, compatibilidad entre los productos, eficiencia y eficacia, envasado y etiquetado. Cada valoración será justificada por la Comisión técnica.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

Mediante este criterio se valoran las características de los productos ofertados para determinar la adecuación a la satisfacción de las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos. Se realiza una valoración desde el punto de vista funcional atendiendo a aspectos relacionados con la calidad del material objeto del suministro, composición, medidas, dimensiones de los artículos ofertados y la facilidad de aplicación y de uso, su compatibilidad y adaptación, así como cualesquiera otros parámetros relacionados con su manejo, en función de la escala de niveles de puntuación establecida. Igualmente, se tendrán en cuenta aspectos técnicos relacionados con: composición y diseño que facilite la técnica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 7/9	



nica; facilidad de manejo, colocación y ergonomía de uso; efectividad durante la técnica; características relacionadas con el desarrollo de la práctica clínica y efectos posteriores.

UMBRAL:

Se establece para este criterio de adjudicación un umbral mínimo. Se comprobará que las ofertas de las empresas superan el umbral mínimo.

La justificación del umbral viene determinada por la importancia no solo por la competencia de todos los licitadores respecto a las mismas exigencias y del cumplimiento de las características técnicas, sino también de la importancia del cumplimiento de unos elevados estándares de calidad y valoración de los materiales licitados. Es importante disponer de materiales con una adecuada calidad técnica y funcional, pero es también muy importante que estén contrastados y certificados que favorezcan la recuperación del paciente y no la perjudiquen.

2.- Criterios automáticos: 70 PUNTOS

2.1. Oferta económica:

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta del proveedor}} * 70$$

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN:

No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para los casos de haber solicitado muestras, la no presentación o no adaptación a las características solicitadas.

Incumplimiento de los estándares mínimos de calidad exigidos a la técnica o están muy diferenciados respecto al resto de ofertas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 8/9	



11. Condiciones especiales de ejecución:

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece la siguiente condición:

Será obligatorio su cumplimiento:

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien reciclados, en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE
COMPRAS DE SEVILLA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAQSQ984366AMJ32ZRWA6KA2E4X	PÁG. 9/9	